



**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS) Y CLUB MAURICIO BÁEZ.**

**ENTRE:** El **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, financiera, técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, creada mediante la Ley 123-15, de fecha 16 de julio del año 2015, RNC 4-30-18326-1, con su domicilio y asiento social en la Av. Leopoldo Navarro, esquina César Nicolás Pensón, Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representada por su Director Ejecutivo el **DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_ designado mediante Decreto No. 378-20, de fecha 21 de agosto de 2020, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **"SNS"** o por su nombre completo.

Y de otra parte, **FUNDACIÓN MAURICIO BÁEZ**, Institución sin fines de lucro, fundada en el año dos mil nueve (2009), cuenta con el RNC No. 430090751, con domicilio en la calle Mauricio Báez, No. 168, Villa Juana, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **SR. CESAR LEONARDO HEREDIA GUERRA**, Dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Marina Grajales, Casa 11, Sector Santa Cruz, Santo Domingo Norte, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_

entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **"FUNDACIÓN MAURICIO BÁEZ"** o por su nombre completo.

En tanto, en lo adelante de este Acuerdo de Colaboración, para referirse al **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** y **FUNDACIÓN MAURICIO BÁEZ**, en conjunto, se les denominará **"LAS PARTES"**.



**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Constitución de la República Dominicana: Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 de la Constitución de la República Dominicana: *"Derecho a la Salud. Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 2. El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y los organizaciones internacionales"*.

*CLAG*  
*M.A. Co*



**CONSIDERANDO:** Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, creada mediante Ley No. 123-15, entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, que tiene como responsabilidad principal coordinar, dirigir y acompañar a los Servicios Regionales de Salud en sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado en consecución de condiciones de salud idóneas para la población, incorporando los conocimientos técnicos y la gestión institucional efectiva con miras a brindar servicios de salud a los sectores más vulnerables de la nación.

**CONSIDERANDO:** Que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** tiene la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de los servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, tiene como objetivo garantizar el derecho de la población al acceso a un modelo de atención integral, con calidad y eficiencia, que privilegie la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad mediante la consolidación del Sistema Nacional de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que la **FUNDACIÓN MAURICIO BÁEZ**, tiene como objetivo proveer a la población vulnerable y sin cobertura médica de una medicina de calidad, especializada en la detección y prevención de enfermedades cardiovasculares en niños y adultos, sirviendo a su vez de canal para la gestión de procedimientos correctivos de manera gratuita de los casos derivados de las consultas.

**CONSIDERANDO:** Que **FUNDACIÓN MAURICIO BÁEZ**, busca colaborar en la formación de estructuras organizativas y de servicios, para facilitar la satisfacción de las necesidades básicas, proporcionando los medios necesarios para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Salud No.42-01 en su artículo 1, encomienda al Estado Dominicano la regulación de las todas acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la salud de la población.

**CONSIDERANDO:** Que la ley de Estrategia Nacional de Desarrollo No.1-12, en su punto 2.2.1 establece que se debe garantizar el derecho de la población al acceso a un modelo de atención integral, con calidad y calidez, que privilegie la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, mediante la consolidación del Sistema Nacional de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que la ley General de Salud No. 42-01, en su artículo 7, establece que el Sistema Nacional de Salud de la República Dominicana tiene por objeto promover, proteger, mejorar y restaurar la salud de las personas y comunidades; prevenir las enfermedades y eliminar inequidades en la situación de salud y accesibilidad de los servicios.



*Handwritten signatures and initials:*  
C. M. V.  
M. A. L.



**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, de 13 de junio 2015.

**VISTA:** La Ley General de Salud 42-01 y sus Reglamentos.

**VISTA:** La ley Núm.87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de 9 de mayo de 2001.

**VISTA:** La Ley No. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

**POR TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo LAS PARTES, libre y voluntariamente

### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** Facilitar el acceso a los servicios de salud para personas de escasos recursos y velar por el cumplimiento de las normas, para garantizar que el equipo establecido cumpla con eficiencia de sus responsabilidades, brindando servicios de calidad a la población.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** LAS PARTES se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

**2.1 EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), se compromete a:**

- a) Según la disponibilidad del SNS, dotar al personal médico calificado que estarán fijos dentro del dispensario médico.
- b) Realización de talleres de prevención de enfermedades cardiovasculares adquiridas.
- c) Realización de jornadas de evaluación toma de presión arterial, glucosa, perfil lípido, cáncer de mama y cáncer de próstata, según la necesidad y disponibilidad.
- d) Dotar de equipos médicos según relación anexas y disponibilidad.
- e) Participar en las campañas de sensibilización y educación sobre la orientar y sensibilizar y educar a las embarazadas adolescentes;

**2.2 FUNDACIÓN MAURICIO BÁEZ, se compromete a:**

- a) Ofrecer consultas clínicas de primer nivel de Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados 7:00 a.m. a 2:00 p.m., tanto a niños y adultos de manera regular.
- b) Tener dos salas de urgencias, pediátrica y de adultos las 24 horas del día, 7 días de la semana.
- c) Adecuar y proporcionar la Edificación donde opera el Dispensario Médico de atención primaria donde se ofrecen los servicios de medicina.
- d) Dotar el centro del personal técnico administrativo que amerite dentro de su capacidad.
- e) No cobrar ningún tipo de copago a los usuarios que estén o no afiliados a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).
- f) Asumir los gastos administrativos del Dispensario médico tales como luz, teléfono, equipos conectividad, agua y recogida de basura entre otros.



*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature 'M. A. Lo' in blue ink.*



- g) Llevar a cabo un plan de acción en coordinación con SNS para orientar y sensibilizar y educar a las embarazadas adolescentes.
- h) Elaboración de talleres en coordinación con el SNS para la prevención de enfermedades cardiovasculares adquiridas.
- i) Realización de jornadas de evaluación en coordinación con el SNS, para la toma de presión arterial, glucosa, perfil lípido, cáncer de mamá y cáncer de próstata.

**ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE.** LAS PARTES reconocen que el presente acuerdo tiene carácter enunciativo, nunca limitativo, por lo que ambas instituciones conservan autonomía para el desarrollo de los planes y las actividades propias de cada una.

**ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN DEL ACUERDO.** Este Acuerdo tendrá una duración mínima a partir de la fecha de su firma de un (1) año después de los cuales será renovado automáticamente, de no ser que sea rescindido por una de LAS PARTES de manera escrita.

**PÁRRAFO I:** Cualquiera de LAS PARTES podrá comunicar por escrito la rescisión de este acuerdo en cualquier momento, el cual quedará sin efecto a los sesenta (60) días de la notificación.

**PÁRRAFO II:** Para el caso de terminación del presente convenio, LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión, de las acciones y proyectos ya indicados.

**ARTÍCULO QUINTO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.** Los términos de este acuerdo podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. Para estos fines, ya sea el SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS) o la CLUB MAURICIO BÁEZ, hará una solicitud escrita que someterá a la otra parte para obtener su aprobación.

**PÁRRAFO:** Las modificaciones serán consignadas en actas y, una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas partes, serán consideradas parte integral del presente convenio.

**ARTÍCULO SEXTO: MESA TÉCNICA.** Se creará una Mesa Técnica Interinstitucional con representantes del SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS) y la CLUB MAURICIO BÁEZ, para presentar un plan de trabajo y su seguimiento, siguiendo los lineamientos, resultados y acciones que se desprenderán del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** LAS PARTES reconocen que el presente acuerdo no crea un vínculo de subordinación laboral entre ellas, por lo que cada una de ellas será responsable de dar cumplimiento a las leyes, normas y reglamentaciones que regulan la contratación de su personal, seguridad social, póliza de accidentes de trabajo, horario de trabajo, sanidad y seguridad en el lugar de trabajo, entre otras, en relación con sus respectivos empleados.



22/7/19  
M.A.W



**ARTÍCULO OCTAVO: LAS PARTES** acuerdan realizar al menos una reunión cada tres (03) meses, para revisión de las obligaciones contraídas por las partes en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.** Para los efectos y ejecución del presente acuerdo, **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de este.

**ARTÍCULO DÉCIMO: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Para lo no previsto en este acto **LAS PARTES** se regiran por las normas del derecho administrativo de la República Dominicana y/o al derecho común.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El presente convenio ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados en el significado e interpretación de los términos y condiciones.

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023).

POR SERVICIO NACIONAL DE SALUD  
(SNS)

MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO  
Director Ejecutivo

POR FUNDACIÓN MAURICIO BÁEZ

SR. CESAR LEONARDO HEREDIA GUERRA  
Director Ejecutivo

Yo, Juan C. Miera V. Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 3410, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO** y **SR. CESAR LEONARDO HEREDIA GUERRA**, de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado bajo fe del juramento que son estas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe darseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de la República Dominicana, siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023).

NOTARIO

M + W

h  
d  
d



ANEXO I				
DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DISPONIBILIDAD
ASPIRADOR ELECTRICO PARA SECRESIONES RODABLE	2	\$39,930.00	\$79,860.00	DISPONIBLE
BALANZA DE PIE CON TALLÍMETRO, PARA PERSONAS, FUERZA 160 KG.	8	\$6,054.10	\$48,432.80	DISPONIBLE
BALANZA PARA BEBES DE MESA, FUERZA 12/16 KG	1	\$3,633.05	\$3,633.05	DISPONIBLE
CAMILLA GINECOLOGICA	3	\$51,833.03	\$155,499.09	DISPONIBLE
CAMILLA METALICA FIJA TIPO DIVAN Y CURACIONES.	6	\$8,741.33	\$52,447.98	DISPONIBLE
CARRO DE PARO	2	\$203,000.00	\$406,000.00	DISPONIBLE
CAMILLA PARA RECUPERACION CON TRENDELENBURG, FRENO CENTRAL, BARRANDAS	6	\$115,000.00	\$690,000.00	DISPONIBLE
CENTRIFUGA DE MESA (750 a 1100 ml)	2	\$108,852.03	\$217,704.06	DISPONIBLE
CHAQUELOS DE PLOMADOS	1	\$6,582.54	\$6,582.54	DISPONIBLE
VIDEO-COLPOSCOPIO	1	\$948,472.87	\$948,472.87	DISPONIBLE
CREDENSA	1	\$45,000.00	\$45,000.00	DISPONIBLE
DESFRIBILADOR CON MONITOREO	2	\$202,891.75	\$405,783.50	DISPONIBLE
DOPPLER FETAL	1	\$5,249.50	\$5,249.50	DISPONIBLE
ECOGRAFO DIGITAL	1	\$8,300,000.00	\$8,300,000.00	DISPONIBLE
ELECTROCARDIOGRAFO DE 3 CANALES CON CARRO	2	\$88,898.86	\$177,797.71	DISPONIBLE
EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL ESTACIONARIO	1	\$4,006,640.00	\$4,006,640.00	DISPONIBLE
ESCRITORIO METÁLICO	23	\$18,880.00	\$434,240.00	DISPONIBLE
ESFIGMOMANOMETRO DE PARED CON BRAZALETE PEDIATRICO / ADULTO	15	\$1,534.59	\$23,018.85	DISPONIBLE
ESTERILIZADOR 21L	2	\$141,169.78	\$282,339.56	DISPONIBLE
HORNO ELECTRICO PARA SECADO DE MATERIALES	1	\$8,500.00	\$8,500.00	DISPONIBLE
INCUBADORA DE CULTIVO	1	\$41,076.60	\$41,076.60	DISPONIBLE
LÁMPARA DE RECONOCIMIENTO CON CUELLO DE GANSO LED	7	\$12,372.00	\$86,604.00	DISPONIBLE
LAMPARA DE VISUALIZACION	1	\$13,500.00	\$13,500.00	DISPONIBLE
MESA CON INFANTOMETRO	1	\$38,662.70	\$38,662.70	DISPONIBLE
MESA METÁLICA TIPO MAYO	2	\$3,069.18	\$6,138.36	DISPONIBLE
MONITOR DE ACTIVIDAD INTRAUTERINA	1	\$56,745.26	\$56,745.26	DISPONIBLE

MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 06 PARAMETROS CON BASE DE PARED	6	\$103,350.00	\$620,100.00	DISPONIBLE
NEBULIZADOR ADULTO-PEDIATRICO	3	\$5,900.00	\$17,700.00	DISPONIBLE
NEGATOSCOPIO METÁLICO DE 2 CAMPOS	8	\$13,602.45	\$108,819.60	DISPONIBLE
PIPETAS AUTOMATICAS 1 A 5	1	\$3,840.90	\$3,840.90	DISPONIBLE
PIPETAS AUTOMATICAS 10 A 100	1	\$3,840.90	\$3,840.90	DISPONIBLE
PIPETAS AUTOMATICAS 100 A 1000	1	\$3,840.90	\$3,840.90	DISPONIBLE
RESUCITADOR ADULTO (AMBU)	1	\$1,158.17	\$1,158.17	DISPONIBLE
ROTADOR ORBITAL	1	\$11,030.64	\$11,030.64	DISPONIBLE
SET DE INSTRUMENTAL DE CURAS	2	\$12,699.52	\$25,399.04	DISPONIBLE
SET DE RIÑONERAS	2	\$14,500.00	\$29,000.00	DISPONIBLE
SET DIAGNOSTICO DE PARED	9	\$26,278.60	\$236,507.40	DISPONIBLE
SILLA DE RUEDAS ADULTO	2	\$5,662.80	\$11,325.60	DISPONIBLE
SILLA METÁLICA GIRATORIA RODABLE CON ASIENTO ALTO SIN brazo EN VINIL	5	\$4,441.25	\$22,206.25	DISPONIBLE
SILLA O SILLON COMODO DE ACOMPAÑANTE	3	\$21,385.14	\$64,155.42	DISPONIBLE
SILLON ESPECIAL PARA TOMA DE MUESTRA	2	\$11,800.00	\$23,600.00	DISPONIBLE
TABURETE METÁLICO ASIENTO GIRATORIO RODABLE	5	\$4,948.92	\$24,744.60	DISPONIBLE
TELEVISOR DE 40 PULGADAS CON SOPORTE DE PARED	5	\$29,382.00	\$146,910.00	DISPONIBLE
ULTRASONIDO DE TRES TRANSDUCTORES E IMPRESORA TERMICA Y UPS	1	\$1,100,688.66	\$1,100,688.66	DISPONIBLE
		<b>TOTAL</b>	<b>\$18,994,796.51</b>	



ANEXO II				
DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DISPONIBILIDAD
AGITADOR PARA SANGRE, O PLASMA CON EL LÍQUIDO ESTERILIZADO	1	\$18,000.00	\$18,000.00	NO DISPONIBLE
ANALIZADOR BIOQUIMICO AUTOMATICO	1	\$383,500.00	\$383,500.00	NO DISPONIBLE
ANALIZADOR HEMATOLOGICO	1	\$214,000.15	\$214,000.15	NO DISPONIBLE
ARCHIVO DE 5 GAVETAS	17	\$12,500.00	\$212,500.00	NO DISPONIBLE
ARMARIO DE 2 PUERTAS	2	\$18,500.00	\$37,000.00	NO DISPONIBLE
ARMARIO METALICO TIPO LOCKER CON OJETE DE SEGURIDAD DE 3 CUERPOS	2	\$44,840.00	\$89,680.00	NO DISPONIBLE
BANCADA DE 3 ASIENTOS	25	\$16,693.66	\$417,341.50	NO DISPONIBLE
BANCADA TIPO CINE CONFORTABLE DE 4 ASIENTO	10	\$26,000.00	\$260,000.00	NO DISPONIBLE
BAÑO MARIA (10 a 15 L)	1	\$35,000.00	\$35,000.00	NO DISPONIBLE
CAMAROTE DE DOS CAMAS	1	\$22,610.00	\$22,610.00	NO DISPONIBLE
CUBO METÁLICO PARA DESPERDICIOS, CON TAPA ACCIONADA A PEDAL	19	\$1,800.00	\$34,200.00	NO DISPONIBLE
DESTRUCTOR DE AGUJAS	2	\$7,000.00	\$14,000.00	NO DISPONIBLE
EQUIPO AUTOMATICO PARA ANALISIS DE ORINA	1	\$18,000.00	\$18,000.00	NO DISPONIBLE
ESCALERA DE 3 PELDAÑO	1	\$4,500.00	\$4,500.00	NO DISPONIBLE
ESCALINATA METÁLICA DE 1 PELDAÑO	17	\$2,208.96	\$37,552.32	NO DISPONIBLE
ESCRITORIO TIPO "L"	2	\$12,500.00	\$25,000.00	NO DISPONIBLE
ESTANTERÍA METÁLICA DE 1 CUERPO 5 ANAQUELES PARA MEDICAMENTOS	3	\$21,063.00	\$63,189.00	NO DISPONIBLE
ESTANTERÍA METÁLICA DE ÁNGULOS RANURADOS 1 CUERPO 4 ANAQUELES	8	\$21,063.00	\$168,504.00	NO DISPONIBLE
ESTANTERIA PARA ARCHIVAR FOLDER	10	\$21,063.00	\$210,630.00	NO DISPONIBLE
IMPRESORA LASER PERSONAL	2	\$6,500.00	\$13,000.00	NO DISPONIBLE
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	6	\$16,995.00	\$101,970.00	NO DISPONIBLE
MAMOGRAFODIGITAL	1	\$9,200,000.00	\$9,200,000.00	NO DISPONIBLE
MESA DE NOCHE	1	\$6,000.00	\$6,000.00	NO DISPONIBLE
MESA DE REUNION PARA 8 ASIENTO CON SILLAS RODABLE CONFORTABLE	1	\$29,600.00	\$29,600.00	NO DISPONIBLE
MESA DE REUNIONES PARA 4 PERSONAS CON SILLAS	2	\$11,800.00	\$23,600.00	NO DISPONIBLE





MESA EN ACERO INOXIDABLE PARA MÚLTIPLES USOS CON BARRNDILLAS Y RUEDAS	18	\$30,365.02	\$546,570.36	NO DISPONIBLE
MICROSCOPIO BINOCULAR TIPO ESTÁNDAR	3	\$21,240.00	\$63,720.00	NO DISPONIBLE
PAPELERA METÁLICA	28	\$1,062.00	\$29,736.00	NO DISPONIBLE
PERCHA METÁLICA DE PARED 4 GANCHOS	5	\$950.00	\$4,750.00	NO DISPONIBLE
PHMETRO DIGITAL	1	\$5,800.00	\$5,800.00	NO DISPONIBLE
PODIUM	1	\$25,000.00	\$25,000.00	NO DISPONIBLE
PORTA SUERO RODABLE	7	\$2,172.28	\$15,205.96	NO DISPONIBLE
REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTO DE 12 PULGADAS	1	\$74,635.00	\$74,635.00	NO DISPONIBLE
REFRIGERADORA PARA LABORATORIO DE 14 PIES CÚBICOS	1	\$74,635.00	\$74,635.00	NO DISPONIBLE
RESUCITADOR PEDIATRICO (AMBU)	1	\$1,158.17	\$1,158.17	NO DISPONIBLE
SET BOMBONERA	2	\$8,500.00	\$17,000.00	NO DISPONIBLE
SET DE INSTRUMENTAL PARA EXAMEN GINECOLOGICO	2	\$35,372.90	\$70,745.80	NO DISPONIBLE
SET DE INSTRUMENTAL PARA INSERCIÓN DE DIU	2	\$12,800.00	\$25,600.00	NO DISPONIBLE
SET DE INSTRUMENTAL PARA QUITAR PUNTOS	2	\$12,500.00	\$25,000.00	NO DISPONIBLE
SET DE INSTRUMENTAL PARA REVISIÓN CUELLO UTERINO	2	\$8,500.00	\$17,000.00	NO DISPONIBLE
SILLA CONFORTABLE GIRATORIA DE ASIENTO ALTO CON BRAZO	2	\$4,441.25	\$8,882.50	NO DISPONIBLE
SILLA METÁLICA APILABLE	18	\$2,422.50	\$43,605.00	NO DISPONIBLE
SILLA METÁLICA GIRATORIA RODABLE	27	\$4,037.50	\$109,012.50	NO DISPONIBLE
SILLON EJECUTIVO CONFORTABLE	2	\$13,800.10	\$27,600.20	NO DISPONIBLE
SOFA DE 3 ASIENTOS	1	\$22,656.00	\$22,656.00	NO DISPONIBLE
TABURETE METÁLICO ASIENTO GIRATORIO FIJO	6	\$4,948.92	\$29,693.52	NO DISPONIBLE
UNIDAD DE COMPUTADORA PERSONAL CON UPS	32	\$57,987.00	\$1,855,584.00	NO DISPONIBLE
VITRINA METÁLICA PARA INSTRUMENTOS O MATERIAL ESTÉRIL 1.04X0.45X1.70M	6	\$57,584.00	\$345,504.00	NO DISPONIBLE
ZAFACON DE PLASTICO CON PUERTA ABATIBLE 20LTS	16	\$2,950.00	\$47,200.00	NO DISPONIBLE
		<b>TOTAL</b>	\$15,125,670.98	

